

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. **024-2015-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

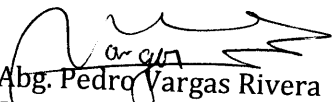
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 024-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2015 las 12h00. VISTOS.- a).- Mediante denuncia dirigida al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por señora Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Sucumbíos, el día 9 de abril de 2015, a las 13h58; presentada en contra del señor Israel Patricio Córdova Meneses, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10, la presente denuncia se sustenta en la presentación extemporánea de las cuentas de campaña electoral de las Elecciones realizadas el 17 de febrero de 2013.-b).- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 24-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el día 10 de abril de 2015 (fojas 38).-PRIMERO.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 275 numeral 4; 249 y siguientes de la ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se acepta a trámite la denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.-SEGUNDO.- Señálese para el día **jueves 7 de mayo de 2015 a las 11h00**, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Sucumbíos, ubicados en la Av. Venezuela 1301 y 20 de Junio, de Nueva Loja, y para garantizar el ejercicio del debido proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa; b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado Defensor Particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público; c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e).- Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justifica su inasistencia, la

Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y ejercerán los demás derechos garantizados en la constitución y la ley.- **TERCERO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada al señor Israel Patricio Córdova Meneses, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10, en su domicilio ubicado en la calle Jorge Añazco y Av. Colombia de la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos, y en su correo electrónico isra_2003@hotmail.com y en el casillero contencioso electoral **No. 63** asignado al accionado; a la denunciante señora Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Sucumbíos, se le notificará en la Delegación ubicados en la Av. Venezuela 1301 y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos, y en el correo electrónico deysijimenez@cne.gob.ec y deysijimenezvallejo@yahoo.es además en el casillero contencioso **electoral No. 46.- CUARTO.-** Notifíquese con el presente Auto y acompáñese copias simples de la denuncia a la Defensoría Pública de la Provincia de Sucumbíos, ubicado en la calle Carchi y Pichincha diagonal al Edificio de la Judicatura, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que patrocine en caso necesario al presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator de este Despacho.- Notifíquese y cúmplase.-f).-Dr. Miguel Pérez Astudillo.-JUEZ DEL TCE.

Certifico.- Quito 15 de abril de 2015.


Abg. Pedro Vargas Rivera
Secretario Relator

